



**INFORME DE ACTIVIDADES DEL
COMITÉ DE TRANSPARENCIA**

SEGUNDO TRIMESTRE DE 2018

ÍNDICE

INTRODUCCIÓN.....	1
I. MARCO LEGAL.....	3
II. ACTIVIDADES REALIZADAS	4
II.1. SESIONES.....	5
II.2. DETERMINACIONES DEL COMITÉ	8
A. ACUERDOS Y RESOLUCIONES.....	8
II.3. DIVERSOS PUNTOS ANALIZADOS POR EL COMITÉ	10
II.4. RECURSOS DE REVISIÓN	12
A) RECURSOS DE REVISIÓN RESUELTOS DE ENERO A MARZO DE 2018	12
B) RECURSOS DE REVISIÓN PRESENTADOS DE ENERO A MARZO.....	16
C) RECURSO DE REVISIÓN PENDIENTE DE 2017.....	22

INTRODUCCIÓN

El Comité de Transparencia del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Comité), es el órgano colegiado que toma decisiones con base en la normativa en materia de transparencia y, derivado de ello, resuelve que la información se reserve o se clasifique como confidencial, también ordena la elaboración de la versión pública de la información de acceso restringido. Asimismo, emite las declaraciones de inexistencia de la información y, en su caso, la declaración de incompetencia de este Instituto como sujeto obligado.

En ese tenor, el presente informe se integra con las actividades realizadas durante el periodo de abril a junio de 2018.

El artículo 7 del Reglamento del Instituto Electoral de la Ciudad de México en materia de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas (*Reglamento en materia de Transparencia*) establece que la integración del Comité será la siguiente:

- **Presidente:** La persona que designe el Consejo General.
- **Secretario:** Titular de la Oficina de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales;
- **Vocales:**
 - ✓ Titular de la Secretaría Administrativa (SA);
 - ✓ Titular de la Unidad Técnica de Archivo, Logística y Apoyo a Órganos Desconcentrados (UTALAOD);
 - ✓ Titular de la Unidad Técnica de Asuntos Jurídicos (UTAJ);
 - ✓ Titular de la Unidad Técnica de Comunicación Social y Difusión (UTCSYD).
- **Las y los Invitados Permanentes:**
 - ✓ Titular de la Contraloría General (ahora Contraloría Interna).
 - ✓ Titular de la Unidad Técnica del Centro de Formación y Desarrollo (UTCFYD);
 - ✓ Las personas que designen las y los Consejeros Electorales.

Asimismo, las personas que sean invitadas con carácter de eventuales serán convocadas por la Presidencia del Comité únicamente cuando propongan la clasificación como reservada, confidencial o declaración de inexistencia de la información, o sea necesaria su participación para brindar una opinión técnica o administrativa en el ámbito de sus funciones.

El presente informe comprende las actividades realizadas por el Comité en el segundo trimestre de 2018, en términos de lo preceptuado en el Título Segundo, Capítulo III, denominado “De los Comités de Transparencia”, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (*Ley de Transparencia*), así como del Reglamento de Funcionamiento del Comité de Transparencia del Instituto Electoral de la Ciudad de México (*Reglamento de Funcionamiento del Comité de Transparencia*).

Igualmente, confirma el compromiso del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Instituto Electoral) de transparentar el ejercicio de la función pública institucional derivada de la información pública generada, administrada o en resguardo de las áreas de este órgano electoral. Así, se constituye como una herramienta que sirve a la ciudadanía para constatar el debido cumplimiento de las actividades del Comité.

Se divide en dos apartados: el marco legal que sustenta su elaboración y las actividades realizadas por el Comité en las sesiones ordinarias y extraordinarias, celebradas en el segundo trimestre. Por otro lado, describe los acuerdos adoptados, las resoluciones aprobadas y los puntos analizados en las sesiones del Comité.

Finalmente, se informa sobre la atención y cumplimiento de los recursos de revisión interpuestos en contra de las respuestas otorgadas por el Instituto Electoral a las solicitudes de información pública o de derechos ARCO (acceso, rectificación, cancelación y oposición de datos personales) ante el Instituto de Transparencia Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (Info).

I. MARCO LEGAL

La Ley de Transparencia en su artículo 90 señala la competencia del Comité, es de destacar su fracción IV, en la cual señala que compete al Comité, establecer políticas para facilitar la obtención de información y el ejercicio del Derecho de Acceso a la Información Pública.

Por su parte, el artículo 93, fracción V de la Ley de Transparencia, dispone como atribución de la Unidad de Transparencia, llevar el registro de las solicitudes de acceso a la Información, y actualizarlo trimestralmente, así como sus trámites, costos y resultados, haciéndolo del conocimiento del Comité.

El artículo 9, fracción XV del Reglamento de Funcionamiento del Comité, establece que una de las funciones que tiene la Presidencia del Comité es la de Presentar al Consejo General del Instituto Electoral, los informes que deba rendir el Comité de conformidad con lo establecido en el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México (Código), la Ley de Transparencia y el Reglamento en Materia de Transparencia.

En ese sentido, es que dicho informe lo conoce primero el Comité y posteriormente la Comisión Permanente de Normatividad y Transparencia del Instituto Electoral (Comisión), de conformidad con el artículo 66, fracción IV del *Código*, que establece como atribución de la Comisión opinar sobre los proyectos de informes en materia de Transparencia y Acceso a la Información que se presenten al Consejo General.

De esta manera se exponen las actividades realizadas en el segundo trimestre, por ser la transparencia un tema de interés público; mediante el cual, se rinden cuentas sobre el cumplimiento de las obligaciones del Comité.

II. ACTIVIDADES REALIZADAS

A continuación, se describen las actividades realizadas durante el segundo trimestre de 2018, conforme a los cuatro apartados siguientes:

- ✓ Sesiones del Comité, se da cuenta de la asistencia de los integrantes a las mismas, así como el número y clave alfanumérica de los acuerdos aprobados.
- ✓ Las determinaciones del Comité se presentan mediante acuerdos y resoluciones.
- ✓ Puntos analizados por sesión, se puntualizan los asuntos desahogados en las tres sesiones ordinarias y una sesión extraordinaria celebradas en el presente período.
- ✓ La atención y seguimiento a los dos recursos de revisión, notificados en el trimestre, interpuestos en contra de las respuestas otorgadas por el Instituto Electoral, relativas al ejercicio del derecho de acceso a la información. Asimismo, se informa de cuatro recursos de revisión que fueron resueltos en el presente trimestre.

En relación con las Solicitudes de Información Pública y de Protección de Datos Personales, la competencia del Comité versa sobre la clasificación de la información como reservada o confidencial o, en su caso, declarar la inexistencia de información; observando en cada una de las respuestas institucionales, la normatividad para la gestión de las solicitudes de información pública y la atención de los recursos de revisión presentados ante el Info.

Es oportuno mencionar que el Comité realiza de manera permanente la supervisión de cada respuesta de las solicitudes de información pública, las cuales son comunicadas vía correo electrónico institucional a sus integrantes.

II.1. SESIONES

A continuación, tal como se desprende de las minutas aprobadas, en la tabla 1 del presente informe, se da cuenta de la asistencia de las y los integrantes a las sesiones; así como en la tabla 2, se informa de los acuerdos aprobados y el sentido de los mismos. En cuanto a la propuesta de clasificación de información que debe ser sometida ante este Comité, se informa que se presentó una propuesta de resolución en el presente trimestre.

El Comité celebró tres sesiones ordinarias y una sesión extraordinaria con la asistencia del presidente, secretario, vocales e integrantes de dicha instancia, conforme se ilustra en las tablas siguientes:

Del 1 de abril al 30 de junio de 2018

Tabla 1
Sesiones Ordinarias

No. Sesión Ordinaria	Fecha	PC (I)	SC (II)	V1 (III)	V2 (IV)	V3 (V)	V4 (VI)	IP1 (VII)	IP2 (VIII)	IP3 (IX)	IP4 (X)	IP5 (XI)	IP6 (XII)	IP7 (XIII)	IP8 (XIV)
4 ^a	13 de abril	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	*	✓	✓	✓	X	✓	✓
5 ^a	17 de mayo	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
6 ^a	21 de junio	X**	✓	✓	✓	✓	*	✓	✓	✓	✓	X	✓	✓	*
Total	3 Sesiones	✓Asistencia X Falta * Asistencia de otro funcionario X** Inasistencia Justificada													

Sesiones Extraordinarias

No. Sesión Extraordinaria	Fecha	PC (I)	SC (II)	V1 (III)	V2 (IV)	V3 (V)	V4 (VI)	IP1 (VII)	IP2 (VIII)	IP3 (IX)	IP4 (X)	IP5 (XI)	IP6 (XII)	IP7 (XIII)	IP8 (XIV)	IP9 (XV)
4 ^a	14 de mayo	✓	✓	✓	*	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	X
Total	1 Sesión	✓Asistencia X Falta * Asistencia de otro funcionario X** Inasistencia Justificada														

Fuente: Elaborado con información obtenida de las minutas correspondientes.

- I **PC** Presidente del Comité, Bernardo Valle Monroy, Consejero Electoral.
- II **SC** Secretario del Comité, Juan González Reyes, Titular de la OAIPyPDP.
- III **V1** Vocal, Alejandro Fidencio González Hernández, Secretario Administrativo del Instituto Electoral.
- IV **V2** Vocal, Adán Arteaga Kú, Encargado del Despacho de la UTALAOD del Instituto Electoral hasta el 15 de abril de 2018.

Vocal, Ulises Irving Blanco Cabrera (A partir del 16 de abril de 2018 el Consejo General mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-122/2018 fue designado como Titular

de la UATALAOD del Instituto Electoral)

- V V3** Vocal, María Guadalupe Zavala Pérez, Titular de la UTAJ del Instituto Electoral.
- VI V4** Vocal, Salvador Gabriel Macías Payén, Titular de la UTCSyD del Instituto Electoral.
- VII IP1** Invitado Permanente, Jorge Alberto Diazconti Villanueva, Contralor General del Instituto Electoral.
- VIII IP2** Invitada Permanente, Mónica Scott Mejía, Titular de la UTCFyD del Instituto Electoral.
- IX IP3** Invitado Permanente, Jaime Calderón Gómez, Representante del Consejero Presidente Mario Velázquez Miranda
- X IP4** Invitada Permanente, Adelina Edith González González, Representante del Consejero Electoral, Yuri Gabriel Beltrán Miranda.
- XI IP5** Invitada Permanente, Sharon Cerón Santoyo, Representante de la Consejera Electoral del Instituto Electoral, Myriam Alarcón Reyes.
- XII IP6** Invitada Permanente, Elizabeth Haro Rivera, Representante de la Consejera Electoral, Carolina del Ángel Cruz.
- XIII IP7** Invitada Permanente, Laura Guerrero Gutiérrez, Representante del Consejero Electoral, Mauricio Huesca Rodríguez. (El Consejero Electoral Mauricio Huesca Rodríguez, mediante oficio IECM/CEMHR/003/2018, agregó a Amanda Alemán Angelini y Dulce Mariana Medina Estrada para asistir como invitadas permanentes a las sesiones)
- XIV IP8** Invitado Permanente, Rodolfo Damián González, Representante de la Consejera Electoral del Instituto Electoral, Gabriela Williams Salazar.
- XV IP9** Invitada Eventual, Laura Angélica Ramírez Hernández, Directora Ejecutiva de Asociaciones Políticas.

En relación con la asistencia de los integrantes se precisa lo siguiente:

- En la Cuarta Sesión Ordinaria, celebrada el 13 de abril de dos mil dieciocho, asistió el Maestro Ángel García Torre, como representante de la Unidad Técnica del Centro de Formación y Desarrollo, designado mediante oficio IECM/UTCFyD/438/2018.
- En la Cuarta Sesión Ordinaria, celebrada el 13 de abril de dos mil dieciocho, asistió la Licenciada Dulce Mariana Medina Estrada, como representante del Consejero Electoral Mauricio Huesca Rodríguez.

- En la Cuarta Sesión Extraordinaria, celebrada el 14 de mayo de dos mil dieciocho, asistió el Licenciado Adán Arteaga Kú, como representante de la Unidad Técnica de Archivo, Logística y Apoyo a Órganos Desconcentrados, designado mediante oficio IECM/UTALAOD/428/2018.
- En la Cuarta Sesión Extraordinaria, celebrada el 14 de mayo de dos mil dieciocho, asistió la Licenciada Amanda Alemán Angelini, como representante del Consejero Electoral Mauricio Huesca Rodríguez.
- En la Cuarta Sesión Extraordinaria, celebrada el 14 de mayo de dos mil dieciocho, asistió el Licenciado Luis de la Barrera Bautista, como representante de la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas, designado mediante oficio IECM/DEAP/1074/2018.
- En la Quinta Sesión Ordinaria, celebrada el 17 de mayo de dos mil dieciocho, asistió la Licenciada Dulce Mariana Medina Estrada, como representante del Consejero Electoral Mauricio Huesca Rodríguez.
- En la Sexta Sesión Ordinaria, celebrada el 21 de junio de dos mil dieciocho, el Presidente del Comité de Transparencia, Maestro Bernardo Valle Monroy, por cuestiones de agenda institucional no asistió a la sesión programada. Fungió como Presidente Provisional el Maestro Alejandro Fidencio González Hernández, Secretario Administrativo del Instituto Electoral.
- En la Sexta Sesión Ordinaria, celebrada el 21 de junio de dos mil dieciocho, asistió el Licenciado Oliver Juárez Cervantes, como representante de la Unidad Técnica de Comunicación Social y Difusión, designado mediante oficio IECM/UTCSyD/643/2018.
- En la Sexta Sesión Ordinaria, celebrada el 21 de junio de dos mil dieciocho, asistió la Licenciada Amanda Alemán Angelini, como representante del Consejero Electoral Mauricio Huesca Rodríguez.

- En la Sexta Sesión Extraordinaria, celebrada el 21 de junio de dos mil dieciocho, asistió María Magdalena Roque Morales, como representante de la Consejera Electoral Gabriela Williams Salazar, designada mediante oficio IECM/C.E.GWS/060/2018.

II.2. DETERMINACIONES DEL COMITÉ

De conformidad con los artículos 48 y 49 del Reglamento de Funcionamiento del Comité, las determinaciones de esta instancia revestirán la forma de resoluciones y acuerdos; estos últimos podrán hacerse constar en la minuta correspondiente de la sesión en que se hayan adoptado o, bien, en documento por separado.

Cabe precisar que, de cada una de las sesiones se redactó la minuta correspondiente, misma que una vez aprobada y suscrita por quienes tienen obligación a ello, la Secretaría del Comité la remitió a las y los integrantes del mismo, con el fin de atender lo establecido en el artículo 53 del *Reglamento de Funcionamiento del Comité*. Además, dichas minutas fueron publicadas en la sección de transparencia del sitio institucional de Internet. Sin embargo, en lo que respecta a la minuta relativa a la Sexta Sesión Ordinaria que se llevó a cabo el 21 de junio de 2018, se aprobará en la Sesión correspondiente del mes de julio de 2018.

A. ACUERDOS Y RESOLUCIONES

En el trimestre que se reporta, no se tomaron Acuerdos en los que constituya un documento por separado o independiente de la minuta.

Los Acuerdos aprobados por el Comité, se identifican con las claves: **CT-IECM-11/18 al CT-IECM-15/18**, cabe precisar que se aprobó una resolución con la clave **IECM-CT-RS-03/18** correspondiente a la clasificación de información en su carácter de confidencial.

Como se puede apreciar en la tabla 2, el Comité aprobó un total de cinco acuerdos; en el marco de las tres sesiones ordinarias y una sesión extraordinaria, mismas que se transcriben atendiendo al orden en que fueron celebradas las sesiones:

Tabla 2

Cuarta Sesión Ordinaria celebrada el 13 de abril de 2018	
Clave de Acuerdo	Asuntos
<u>CT-IECM-11/18</u>	Se aprueba la minuta correspondiente a la Tercera Sesión Ordinaria, celebrada el 22 de marzo de 2018; con las observaciones presentadas y manifestadas por las y los integrantes del Comité de Transparencia.
<u>CT-IECM-12/18</u>	Se aprueba el Informe de Actividades del Comité de Transparencia del Instituto Electoral de la Ciudad de México, correspondiente al primer trimestre de 2018; con las observaciones presentadas y manifestadas por las y los integrantes del Comité de Transparencia.

Cuarta Sesión Extraordinaria celebrada el 14 de mayo de 2018	
Clave de Acuerdo y Resolución	Asunto
<u>CT-IECM-13/18</u> <u>IECM-CT-RS-03/18</u>	Se aprueba la Resolución del Comité de Transparencia del Instituto Electoral de la Ciudad de México, mediante la cual se confirma la clasificación de la información propuesta por la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas del Instituto Electoral de la Ciudad de México, respecto de la solicitud de información pública identificada con el número de folio 3300000042218; con las observaciones presentadas y manifestadas por la Contraloría General (ahora Contraloría Interna) y la Secretaría Administrativa.

Quinta Sesión Ordinaria celebrada el 17 de mayo de 2018	
Clave de Acuerdo	Asunto
<u>CT-IECM-14/18</u>	Se aprueba la minuta correspondiente a la Cuarta Sesión Ordinaria, celebrada el 13 de abril de 2018; con las observaciones presentadas y manifestadas por la Unidad Técnica de Asuntos Jurídicos.

Sexta Sesión Ordinaria celebrada el 21 de junio de 2018	
Clave de Acuerdo	Asunto
<u>CT-IECM-15/18</u>	Se aprueban las minutas correspondientes a la Cuarta Sesión Extraordinaria y la Quinta Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia del Instituto Electoral de la Ciudad de México, celebradas el 14 y 17 de mayo de 2018, respectivamente; con las observaciones presentadas y manifestadas por las y los integrantes del Comité de Transparencia.

Fuente: Elaborado con base en la información contenida en las minutas correspondientes.

Nota: Los Acuerdos mencionados se podrán consultar en las minutas de las sesiones correspondientes que están disponibles en el sitio Institucional en Internet en el apartado de Transparencia. La minuta relativa a la Sexta Sesión Ordinaria se publicará posterior a su aprobación en la Séptima Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia del Instituto Electoral de la Ciudad de México.

II.3. DIVERSOS PUNTOS ANALIZADOS POR EL COMITÉ

En relación con los diversos puntos analizados en cada una de las sesiones celebradas durante el segundo trimestre de 2018, las y los integrantes del Comité dieron por presentados y emitieron observaciones de aquellos puntos que así lo ameritaban. A continuación, se presenta un extracto del contenido de los mismos:

- ❖ Seguimiento de Acuerdos aprobados por el Comité, correspondiente al primer trimestre de 2018.
- ❖ Informe Estadístico de la Tramitación de las Solicitudes de Información Pública que presenta la Oficina de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Instituto Electoral de la Ciudad de México, correspondiente al primer trimestre de 2018.
- ❖ Formato de Captura de las Solicitudes de Información Pública y de Datos Personales emitidos por el Sistema de Captura de Reportes Estadísticos de Solicitudes de Información (SICRESI), correspondiente al primer trimestre de 2018.
- ❖ Informe Ejecutivo sobre las obligaciones y actualización de los Sistemas de Datos Personales, que presenta la Oficina de Acceso a la Información Pública y Protección de

Datos Personales del Instituto Electoral de la Ciudad de México, correspondiente al primer trimestre de 2018.

- ❖ Primer Informe Bimestral del cumplimiento del Programa Institucional de Desarrollo Archivístico (PIDA) 2018.
- ❖ Informe sobre el cumplimiento de las obligaciones comunes y específicas en materia de Transparencia del Instituto Electoral de la Ciudad de México.
- ❖ Informe Ejecutivo del Avance en la Actualización de la Sección de Transparencia en el Sitio Institucional de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, correspondiente al primer trimestre de 2018.
- ❖ Índice de la información clasificada como reservada por el Instituto Electoral de la Ciudad de México, de conformidad con el artículo 172 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.
- ❖ Programa de Actividades en materia de Protección de Datos Personales 2018. Asimismo, el conocimiento que se realizó a los integrantes del Comité sobre las adecuaciones a diversos ordenamientos para atender lo señalado por la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y la Ley de Protección de Datos Personales, en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.
- ❖ En relación con el tema de Protección de Datos Personales, se hizo del conocimiento a los integrantes del Comité los avances para contar con el aviso de privacidad adecuado a la norma vigente.
- ❖ Mediante nota informativa se comunicó a los integrantes del Comité el seguimiento al Programa Anual de Capacitación, que se debe brindar al personal del IECM en esta materia.
- ❖ Programa de Actividades en materia de Protección de Datos Personales 2018.
- ❖ Segundo Informe Bimestral del cumplimiento del Programa Institucional de Desarrollo Archivístico (PIDA) 2018, correspondiente al periodo de marzo-abril.

II.4. RECURSOS DE REVISIÓN

Entre otras atribuciones, el Comité debe vigilar el cumplimiento de las Resoluciones y Recomendaciones que emita el Info, de conformidad con el artículo 90, fracción XIV de la Ley de Transparencia, en tal virtud se informa el estado que guardan los Recursos de Revisión interpuestos en contra del Instituto Electoral.

A) RECURSOS DE REVISIÓN RECIBIDOS DE ENERO A MARZO DE 2018 Y RESUELTOS EN EL SEGUNDO TRIMESTRE.

Recurso de revisión: RR.SIP.0312/2018	Recurrente: CARLOS H	Solicitud de Información: Folio: 330000009318
En la solicitud se requirió:	<i>“Solicito se me proporcione el Acuerdo correspondiente al convenio de gobierno de coalición, que firmaron el PAN, el PRD y MC que establecer un programa de gobierno y la distribución, titularidad e integración de las dependencias centralizadas, descentralizadas y desconcentradas de la administración pública local, firmado por dichos partidos.” [sic]</i>	
Área que resguarda la información:	Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas	
Respuesta del área (s) responsable (s):	<p>Se le informó que el Acuerdo de distribución, titularidad e integración de las dependencias centralizadas, descentralizadas y desconcentradas de la administración pública local que presentan los partidos Acción Nacional, de la Revolución Democrática y Movimiento Ciudadano como parte de su convenio de gobierno de coalición, fue clasificado como información reservada en la Tercera Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del Instituto Electoral de la Ciudad de México, celebrada el 12 de febrero del año en curso, mediante la Resolución identificada con la clave alfanumérica IECM-CT-RS-01/18.</p> <p>Asimismo, toda vez que dicho Acuerdo fue establecido entre los partidos políticos: Acción Nacional, de la Revolución Democrática y Movimiento Ciudadano, en la Ciudad de México, se le hizo de conocimiento que su solicitud fue remitida a dichos institutos políticos, por ser Sujetos Obligados que pueden brindar una respuesta con el grado de especificidad requerido, en su respectivo ámbito de atribuciones.</p>	
Fecha de notificación del recurso:	06 de marzo de 2018	
	<ul style="list-style-type: none"> La persona recurrente manifestó lo siguiente: <p><i>“La resolución del Comité de Transparencia del IECDMX (sic), en virtud de que en los considerandos menciona que puede ocasionar desventaja en las estrategias políticas de la Coalición, pues se encuentra en contienda electoral y no hay norma que obligue a ser difundida.</i></p> <p><i>Asimismo, se hace mención al artículo 308 del Código en sentido que no abona a los principios de certeza y Transparencia.</i></p> <p><i>No obstante, el el (sic) resolutivo tercero menciona que será dado a conocer al momento que concluya la contienda electoral.</i></p> <p><i>“Como ciudadano considero que no puede ocasionar desventajas políticas toda vez el</i></p>	

<p>Agravios:</p>	<p><i>interés es conocer los acuerdos que realizan los partidos políticos.</i></p> <p><i>Abora bien, se establece que la divulgación del Convenio no abona a la certeza y transparencia, pero el máximo principio de la transparencia y rendición de cuentas que es la máxima publicidad no se da a conocer, toda vez que si bien se trata de un convenio político vulnera mis interés y derecho de conocer cuales (sic) son los (sic) propuestas que están presentando cada uno de los candidatos para la toma de decisión de mi voto.</i></p> <p><i>Consideró si bien es el Jefe de Gobierno quien designa a los titulares de las dependencia (sic), mi derecho humano de acceso a la información comprende solicitar e investigar la información, aunado a que no se toma en cuenta los principios de imparcialidad, objetividad y profesionalismo.</i></p> <p><i>Como ciudadano, reiteró que se me deja en un lado oscuro al no saber el actuar de los candidatos, para el ejercicio de mi voto.” (Sic)</i></p>
<p>Contestación de agravios:</p>	<p>Se considera que el agravio señalado por la persona recurrente resulta infundado, el Instituto Electoral de la Ciudad de México, como Sujeto Obligado de manera congruente y exhaustiva dio atención a la solicitud de información pública.</p> <p>Se reitera que dicha información corresponde a información estrictamente reservada por la Ley, situación que corroboró el Comité de Transparencia del IECM, en su Tercera Sesión Extraordinaria la cual se llevó a cabo el doce de febrero del presente año, en la cual se aprobó el proyecto de resolución IECM-CT-RS-01/18, en la cual se señaló de manera textual lo siguiente:</p> <p>“El artículo 31 punto 1 de la Ley General de Partidos Políticos, señala que se considera reservada la información correspondiente a los procesos deliberativos y a las estrategias políticas de los partidos políticos. Al establecer la norma federal per se esa información como reservada, es claramente aplicable la reserva del Acuerdo de distribución, titularidad e integración de las dependencias centralizadas, descentralizadas y desconcentradas de la administración pública local que presentan los partidos Acción Nacional, de la Revolución Democrática y Movimiento Ciudadano como parte de su convenio de gobierno de coalición, por lo que éste Comité de Transparencia determina aprobar la clasificación de la información solicitada en el folio número 330000009318, como información clasificada en su modalidad de reservada.”</p> <p>Asimismo, resulta que el Instituto Electoral proporcionó congruentemente la información solicitada, por ello, se solicitó al Info que en su oportunidad se resuelva el presente recurso de revisión en el sentido de CONFIRMAR la respuesta otorgada por este Instituto Electoral.</p>
<p>Resolución:</p>	<p>El 25 de junio del año en curso, mediante oficio INFODF/ST/1112/2018, el INFO notifica la resolución del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), celebrada el 6 de junio del presente año, en la que CONFIRMA la respuesta emitida por este Instituto Electoral de la Ciudad de México, en el Recurso de Revisión atraído número RAA 0029/2018.</p>

Fuente: Elaborado con información obtenida del expediente RR.SIP.0312/2018.

Recurso de revisión: RR.SIP.0394/2018	Recurrente: MUNDO 02	Solicitud de Información: Folio: 3300000014218
En la solicitud se requirió:	<p>“De la manera más atenta solicito lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Los importes asignados como financiamiento público (actividades ordinarias, específicas, gastos de campaña y-o cualquier otro importe) a los partidos políticos Encuentro Social y Morena por su Instituto local desde el 2013 hasta Enero del 2018 indicando el número de acuerdo en donde fueron aprobados dichos importes así como la versión electrónica o en su caso el hipervínculo en donde puede ser consultado el acuerdo correspondiente. 2. Un listado de las multas, sanciones y-o descuentos efectivamente reducidas mensualmente a estos institutos políticos desde el 2013 hasta Enero del 2018, detallando cada una de las multas, el concepto por el cual fueron impuestas e indicando el número de acuerdo en donde fueron aprobadas dichas multas así como la versión electrónica o en su caso el hipervínculo en donde puede ser consultado el acuerdo correspondiente 3. Los importes netos depositados mensualmente a los institutos políticos (Encuentro Social y Morena) desde el 2013 hasta Enero del 2018. 4. Los importes que se tienen pendientes de cobro a estos institutos políticos, detallando los conceptos que integran dichas deudas y si en su caso se tiene un programa de descuentos a aplicar en los próximos meses. 5. Las multas y-o sanciones que se encuentren en proceso de litigio en espera de un resolución por parte de alguna autoridad electoral para que pueden considerarse en firme, los montos involucrados, los números de expedientes y-o acuerdos y la fecha limite que se tiene para declarar la procedencia de esas deudas y empezar a descontarlas a los institutos políticos” [sic] 	
Área que resguarda la información:	Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas y la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización	
Respuesta del área (s) responsable (s):	<p>Se le precisó que los partidos políticos Morena y Encuentro Social obtuvieron su registro el 9 de julio de 2014; por ello, la información que se le proporciona es a partir de dicha fecha.</p> <p>Por lo que hace a los puntos 1 y 3 de la solicitud, se le anexó cuatro tablas y se le comunicó que el Consejo General de este Instituto Electoral, aprobó el financiamiento público para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes, actividades específicas y gastos de campaña para los partidos políticos Encuentro Social y Morena en el otrora Distrito Federal, correspondientes a los ejercicios 2014, 2015, 2016, 2017 y 2018.</p> <p>Se le remitieron las ministraciones mensuales del financiamiento para el Sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, las ministraciones mensuales del financiamiento para el Sostenimiento de Actividades Específicas.</p> <p>Asimismo, se le remitió los hipervínculos a los Acuerdos del Consejo General mediante los cuales se aprobó el financiamiento a los partidos políticos en los ejercicios referidos y se le informó que se encuentran publicados en la página de Internet de este Instituto Electoral.</p> <p>En atención a los puntos 2 y 4 de la solicitud, se adjuntaron dos archivos electrónicos que contienen el desglose de los descuentos mensuales aplicados a partir de noviembre de 2015 a enero de 2018, a los partidos políticos Morena y Encuentro Social, así como los descuentos pendientes de aplicar, derivado de las sanciones que obtuvieron firmeza antes de enero de 2018.</p>	

	Con relación al punto 5, es de indicar que los partidos políticos no presentaron impugnación alguna, con relación a las multas, por lo que causaron estado.
Fecha de notificación del recurso:	16 de marzo de 2018
Agravios:	<ul style="list-style-type: none"> La persona recurrente manifestó como agravio lo siguiente: <p><i>“No se dio respuesta a ninguno de los puntos requeridos respecto al partido de Morena respecto a Encuentro Social queda pendiente de dar contestación a lo siguiente: 1. Los importes asignados como financiamiento público (actividades ordinarias, específicas, gastos de campaña y-o cualquier otro importe) a los partidos políticos Encuentro Social y Morena por su Instituto local desde el 2013 hasta Enero del 2018 indicando el número de acuerdo en donde fueron aprobados dichos importes así como la versión electrónica o en su caso el hipervínculo en donde puede ser consultado el acuerdo correspondiente.</i></p> <p><i>3. Los importes netos depositados mensualmente a los institutos políticos (Encuentro Social y Morena) desde el 2013 hasta Enero del 2018.</i></p> <p><i>4. Los importes que se tienen pendientes de cobro a estos institutos políticos, detallando los conceptos que integran dichas deudas y si en su caso se tiene un programa de descuentos a aplicar en los próximos meses.” (Sic)</i></p>
Contestación de agravios:	<p>El Instituto Electoral emitió una respuesta complementaria, en la cual tuvo como efecto reiterar y precisar la información solicitada. Asimismo, se pidió una audiencia de conciliación a efecto de entregar en medio electrónico y copia simple la documentación a que hace referencia la respuesta institucional</p> <p>A mayor abundamiento, se señaló que el pretendido agravio parte de una premisa falsa (no se dio respuesta a ninguno de los puntos requeridos), por lo cual, en el momento oportuno, deberá ser declarado inoperante y confirmar la respuesta otorgada a la solicitud de información proporcionada por este Instituto Electoral.</p>
Resolución:	En la Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), celebrada el 12 de junio del presente año, se resolvió el Recurso de Revisión atraído número RAA 0124/2018, con motivo de la respuesta brindada a la solicitud de información con folio 3300000014218, interpuesto por Mundo 02, en el sentido de MODIFICAR la respuesta; por lo cual, estamos en espera de recibir la notificación oficial.

Fuente: Elaborado con información obtenida del expediente RR.SIP.0394/2018.

B) RECURSOS DE REVISIÓN PRESENTADOS DE ABRIL A JUNIO DE 2018.

Recurso de revisión: RR.IP.0418/2018	Recurrente: Lucía Siller Rodríguez	Solicitud de Información: Folio: 3300000041918
En la solicitud se requirió:	<p><i>“Para la COLONIA EL ROSEDAL I, 03-046, Delegación COYOACAN, deseamos saber respecto a los Proyectos de Presupuesto Participativo para los años 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017 y 2018, cuales fueron:</i></p> <p><i>1.- Todos los Proyectos registrados para esa colonia en cada año.</i></p> <p><i>2.- Los Proyectos validados por la delegación y que entraron a formar parte en la votación respectiva.</i></p> <p><i>3.- Los Proyectos que ganaron en cada uno de esos años.”[sic]</i></p>	
Área que resguarda la información:	Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana y Capacitación	
Respuesta del área (s) responsable (s):	<p>Se le informó que con base en el Acuerdo ACU-23-13 de fecha 31 de mayo de 2013, mediante el cual se aprueba el marco geográfico de participación ciudadana que se aplicará en la Consulta Ciudadana para el Presupuesto Participativo 2014, en el Catálogo de Colonias y Pueblos Originarios 2013, la Colonia “El Rosedal” es reconocida como “El Rosedal I”.</p> <p>En relación con el punto 1, se proporcionó en archivo digital, en formato PDF los proyectos registrados de 2013, 2014, 2015, 2016, 2017 y 2018, de la Colonia El Rosedal I.</p> <p>En cuanto al punto 2, se envían en archivo digital, en formato PDF las propuestas de proyecto específico para desarrollarse con los recursos del presupuesto participativo de 2013, 2014, 2016, 2017 y 2018, en donde se declara la viabilidad de los proyectos y las Constancias de Validación de Resultados, las cuales muestra los proyectos que fueron sometidos a opinión en las Consultas Ciudadanas correspondientes a los años 2013, 2014, 2015, 2016, 2017 y 2018.</p> <p>Respecto del punto 3, se da respuesta proporcionando las Constancias de Validación, documentación en la que se menciona cual fue el proyecto ganador, es decir, aquel que obtuvo mayor número de opiniones, y se envían las correspondientes a los años 2013, 2014, 2015, 2016, 2017 y 2018.</p> <p>Cabe señalar que la documentación contiene datos personales susceptibles de ser protegidos por el IECM y que fueron clasificados por el Comité de Transparencia de este Instituto Electoral en la Octava Sesión Extraordinaria, celebrada el 5 de octubre de 2016.</p>	
Fecha de notificación del recurso:	15 de mayo de 2018	
Agravios:	<ul style="list-style-type: none"> • La persona recurrente manifestó lo siguiente: <p><i>“1.- No responden cuáles fueron los Proyectos ganadores en los años que lo solicito</i></p> <p><i>2.- Me entregaron vía correo electrónico un archivo que no me corresponde, tal vez exista otro que sí dé respuesta a mi pregunta señalada en este punto 1.-</i></p> <p><i>3.- Considero que el Instituto debe estar atento a la cartografía para efectos de participación ciudadana y los cambios que se realicen a ésta. Por ello, no consideré pertinente aclarar que durante los años 2011 y 2012, para los cuales solicité el mismo tipo de información que para los años 2013, 2014, 2015, 2016, 2017 y 2018, la colonia se</i></p>	

	<p><i>llamaba simplemente “El Rosedal”, y que al desagregarse de una sección, entonces ya hubo dos “colonias” con el mismo nombre, para los efectos de “participación ciudadana”, y a cada uno de le asignó un número. Por lo tanto, reitero mi solicitud respecto a los años 2011 y 2012, cuando solamente la misma colonia se llamaba El Rosedal (sin distingo de número) GRACIAS” (Sic)</i></p>
<p>Contestación de agravios:</p>	<p>Este Instituto atendió cabalmente la solicitud del recurrente, vinculando sistemáticamente cada uno de los puntos con la respuesta; sin embargo, mediante oficio IECM/SE/UT/597/2018 se remitió una respuesta complementaria en la cual se puede apreciar que el alcance tuvo el efecto de REITERAR y PRECISAR la información solicitada, la cual ya había sido proporcionada, misma que se le hizo llegar vía Sistema INFOMEX y correo electrónico.</p> <p>Es de señalar que este Instituto Electoral satisfizo en su totalidad cada uno de los requerimientos planteados, se le informó que en atención al punto 1 y a la primera parte del punto 2, en el caso de Proyectos Específicos Registrados y Proyectos Específicos Dictaminados y validados por la Delegación (indicado en la página con numeral 76 del Catálogo de Disposición Documental de este Instituto Electoral), refiere una temporalidad de tres años en el caso de archivo de trámite y dos años en archivo de concentración; es decir, pasando esta temporalidad de 5 años se procede a la eliminación, por lo cual los periodos de los años anteriores a 2013 han sido eliminados. Sin embargo, después de una búsqueda exhaustiva se adjuntaron 7 archivos en formato PDF, que corresponde con la documentación que obra en los archivos de la Dirección Distrital 26 de este Instituto Electoral y que se le hicieron llegar a la hoy recurrente.</p> <p>Por lo anterior, se le informó que respecto a los presupuestos participativos para los ejercicios 2011 y 2012, en ese supuesto se encuentra la documentación requerida en el punto 1 y en la primera parte del punto 2, en relación con la colonia “El Rosedal”.</p> <p>En relación con los demás años se brindó la información que corresponde con la información solicitada de la Colonia El Rosedal I, clave 03-046 información de los presupuestos participativos de los ejercicios: 2013, 2014, 2015, 2016, 2017 y 2018. En dicha información se testaron los datos personales por ello se entregó una Versión Pública.</p> <p>Por lo anterior, se le informó que se resguardaban los datos personales siguientes: domicilio particular, teléfono particular, correo electrónico, CURP, edad, sexo y firmas de particulares, ya fueron clasificados con anterioridad tal como lo puede apreciar en la Resolución CT-RS-10/16 aprobada por el Comité de Transparencia de este Instituto Electoral, en la Octava Sesión Extraordinaria, celebrada el 5 de octubre de 2016, en donde se aprecia la motivación y fundamentación para clasificar los datos personales referidos como información restringida en su modalidad de confidencial.</p>
<p>Resolución:</p>	<p>El Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México remitió notificación el 28 de junio del presente año informando el cierre de instrucción al recurso señalado.</p>

Fuente: Elaborado con información obtenida del expediente RR.IP.0418/2018.

Recurso de revisión: RR.IP.0366/2018	Recurrente: Transparencia Ciudadana A.C.	Solicitud de Información: Folio: 3300000039118
En la solicitud se requirió:	<i>“Se solicita una relación con nombres completos, cargo/puesto, funciones y sueldo mensual de todas las personas servidoras publicas (personal del servicio profesional, rama administrativa y eventual) adscritas a la dirección ejecutiva de educación cívica y construcción de ciudadanía de octubre de 2017 a la fecha”.</i> (sic).	
Área que resguarda la información:	Secretaría Administrativa y la Unidad Técnica del Centro de Formación y Desarrollo	
Respuesta del área (s) responsable (s):	<p>Se le remitió la siguiente información:</p> <ol style="list-style-type: none"> Plantilla de la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Construcción de Ciudadanía que contiene los nombres, cargos, percepción bruta mensual y los hipervínculos donde podrá conocer las funciones de los servidores públicos de la Rama del Servicio Profesional Electoral Nacional y de la Rama Administrativa. Es de precisar que encontrará algunos cargos y nombres repetidos en la Rama del SPEN debido a los movimientos realizados durante el periodo. Plantilla de la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Construcción de Ciudadanía que contiene los nombres, cargos y honorarios mensual bruto de los servidores públicos Prestadores de Servicios por Honorarios Eventuales, del periodo requerido. Perfiles de los servidores públicos prestadores de Servicios por Honorarios Eventuales, del periodo requerido. 	
Fecha de notificación del recurso:	18 de mayo de 2018	
Agravios:	<ul style="list-style-type: none"> La persona recurrente manifestó como agravio lo siguiente: <i>“Considero que la respuesta a la solicitud de información que realice esta incompleta, por no pensar que el sujeto obligado solo mando la información que quiso mandar o esta ocultando información. Se solicitó, una relación con nombres completos, cargo/puesto, funciones y sueldo mensual de todas las personas servidoras publicas (personal del servicio profesional, rama administrativa y eventual) adscritas a la dirección ejecutiva de educación cívica y construcción de ciudadanía de octubre de 2017 a la fecha. A lo anterior, el sujeto obligado limitó, omitió, o peor aun ocultó la información referente al PERSONAL EVENTUAL contratado en el periodo solicitado, así como las FUNCIONES que realiza todo el personal que labora en la dirección de educación cívica y construcción de ciudadanía, ya que solo envió una relación con nombre, cargo y sueldo del personal de la rama administrativa y del servicio profesional, omitiendo información. Por lo que se solicita, se vuelva a enviar una relación con la información completa. (Sic).”</i> 	
Contestación de agravios:	<p>Este Instituto Electoral considera que el agravio señalado por la persona recurrente es falso y, por tanto, infundado e improcedente, en virtud de que se atendió los extremos de especificidad solicitados y se entregó en tiempo y forma la información requerida.</p> <p>El peticionario afirma que se “ocultó la información referente al PERSONAL EVENTUAL contratado en el periodo solicitado, así como las FUNCIONES que realiza todo el personal que labora en la dirección de educación cívica y construcción de ciudadanía”, lo cual es absolutamente falso, como se desprende de las constancias del expediente en que se actúa.</p> <p>Es de indicar que, respecto a su petición de contar con una “relación con nombres completos, cargo/puesto, funciones y sueldo mensual de todas las personas servidoras publicas (sic)” en lo que respecta al personal del servicio profesional y rama administrativa “adscritas a la Dirección Ejecutiva de</p>	

	<p>Educación Cívica y Construcción de Ciudadanía de octubre de 2017 a la fecha”, la parte recurrente reconoce que no existe ningún agravio; con la documentación proporcionada del personal de la rama administrativa y del servicio profesional, por lo que se entiende que el recurrente consintió tácitamente dicha respuesta, por ello no se brindará una contestación sobre el particular.</p> <p>En consecuencia, no se generó, por parte de este Instituto Electoral, agravio alguno en contra de la parte recurrente, pues se brindó la respuesta atendiendo a todos y cada uno de sus requerimientos.</p> <p>Asimismo, resulta que el Instituto Electoral proporcionó congruentemente la información solicitada, por ello, se solicitó al Info que en su oportunidad se resuelva el presente recurso de revisión en el sentido de CONFIRMAR la respuesta otorgada por este Instituto Electoral.</p>
Resolución:	El Instituto de Transparencia, Acceso a la Información, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, remitió la notificación del cierre de instrucción el 19 de junio de 2018.

Fuente: Elaborado con información obtenida del expediente RR.IP.0366/2018.

Recurso de revisión: RR.IP.0630/2018, RR.IP.0631/2018, ACUMULADOS	Recurrente: O AAA A	Solicitud de Información: Folio: 3300000042218 y 3300000055318
En la solicitud se requirió:	<p><i>“AL INE Y AL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MEXICO LES SOLICITO EL EXPEDIENTE DE REGISTRO DE LA CANDIDATA POR MORENA A LA DELEGACIÓN ALVARO OBREGON INCLUYENDO SU CURRICULUM VITAE Y TODO AQUELLO QUE DEBA PRESENTAR PARA CUMPLIR CON LOS REQUISITOS LA SEÑORA LAYDA SANSORES.</i></p> <p><i>AL PARTIDO NACIONAL MORENA Y AL PARTIDO ESTATAL MORENA LES SOLICITO ENTREGUEN LOS DOCUMENTOS QUE SE EVALUARON, CONSIDERARON Y LOS MECANISMOS A TRAVÉS DEL CUAL SE DESIGNO COMO CANDIDATA A LA DELEGACIÓN ALVARO OBREGON A LA SEÑORA LAYDA SANSORES, SI FUE A TRAVÉS DE ENCUESTAS, CONSULTA A LA DELEGACIÓN Y LOS MILITANTES DE ESA DELEGACIÓN O CUALQUIER OTRO MECANISMO QUE HAYA SIDO UTILIZADO PARA SU DESIGNACIÓN SOLICITO SE ME ENTREGUE”. (sic)</i></p>	
Área que resguarda la información:	Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas	
Respuesta del área (s) responsable (s):	<p>Para la solicitud de información pública 3300000042218:</p> <p>Se remitió el expediente solicitado en Versión Pública, en virtud de que el Comité de Transparencia del IECM, en su Cuarta Sesión Extraordinaria celebrada el 14 de mayo de 2018 emitió la “Resolución del Comité de Transparencia del Instituto Electoral de la Ciudad de México, mediante la cual se confirma la clasificación de la información propuesta por la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas del Instituto Electoral de la Ciudad de</p>	

	<p>México, respecto de la solicitud de información pública identificada con el número de folio 3300000042218”, con la clave alfanumérica IECM-CT-RS-03/18, a través de la cual clasificó los datos personales del expediente solicitado como información de acceso restringido como confidencial.</p> <p>Asimismo, se le comunicó que su solicitud fue remitida al Partido Político MORENA en la Ciudad de México, por ser el Sujeto Obligado que puede brindarle una respuesta con el grado de especificidad requerido.</p> <p>Para la solicitud de información pública 3300000055318:</p> <p>Se remitió el expediente solicitado en Versión Pública, en virtud de que el Comité de Transparencia del IECM, en su Cuarta Sesión Extraordinaria celebrada el 14 de mayo de 2018 emitió la “Resolución del Comité de Transparencia del Instituto Electoral de la Ciudad de México, mediante la cual se confirma la clasificación de la información propuesta por la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas del Instituto Electoral de la Ciudad de México, respecto de la solicitud de información pública identificada con el número de folio 3300000042218”, con la clave alfanumérica IECM-CT-RS-03/18, a través de la cual clasificó los datos personales del expediente solicitado como información de acceso restringido como confidencial</p>
Fecha de notificación del recurso:	14 de junio de 2018
Agravios:	<ul style="list-style-type: none"> • La persona recurrente manifestó lo siguiente: <p>3300000042218: <i>“IMPUGNO LA CLASIFICACIÓN DEL SUJETO OBLIGADO, DE QUE FORMA LOS CIUDADANOS PODEMOS CONFIRMAR Y SUJETAR A LOS CANDIDATOS DE ELECCIÓN POPULAR A UNA RENDICIÓN DE CUENTAS, INCLUSO DEL PROPIO INSTITUTO A QUE HAYA HECHO UNA ADECUADA REVISIÓN DEL EXPEDIENTE SI CLASIFICA LA TOTALIDAD DE LA INFORMACIÓN DE LA CANDIDATA LAYDA SANORES INCLUSO CUANDO EN SU PROPIO ESCRITO SEÑALAN QUE ELLA OPTO POR HACER PÚBLICA SU INFORMACION. EL INE HA PUESTO A DISPOSICIÓN LOS EXPEDIENTES EN VERSIÓN PÚBLICA, ES INÉDITO QUE EL DF OCULTE INFORMACION CLAVE PARA EL PROCESO ELECTORAL. IMPUGNO LA CLASIFICACION DE CONFIDENCIAL Y PIDE SE HAGA UN SERIO PRONUNCIAMIENTO AL OBSTACULIZAR DE PARTE DEL INSTIUTO MI DERECHO AL ACCESO A LA INFORMACIÓN. ” (Sic)</i></p> <p>3300000055318: <i>“impugno la clasificación hecha por el sujeto obligado sobre la confidencialidad de la información. El ine ha otorgado acceso a expediente de candidatos en versión pública. MUY POBRE la actitud de obstaculizar el derecho de acceso a la información. Maxime cuando la candidata opto porque su información fuese pública. IMPUGNO LA CLASIFICACIÓN DE CONFIDENCIAL. (Sic)</i></p>
Contestación de agravios:	<p>Se considera que el agravio señalado por la persona recurrente resulta infundado e improcedente; de manera dolosa el peticionario omite referir que este Instituto Electoral le entregó de manera gratuita una Versión Pública y fundó y motivó la clasificación de la información, pues existían datos personales en los documentos conforme a la resolución emitida por el Comité de Transparencia.</p> <p>Se advierte que de manera categórica se le informó al hoy recurrente, que pese a existir un documento que tiene seleccionada la casilla de sí, en el</p>

	<p>apartado “otorga su consentimiento para hacer públicos sus datos personales”; sin embargo, esto no implica consentir la cesión de tales datos a terceros, vía el derecho de acceso a la información pública, pues dichos datos fueron recabados y tratados con un fin determinado, explícito y legítimo y no podrán ser tratados posteriormente con fines distintos a los que fueron recabados.</p> <p>Asimismo, resulta que el Instituto Electoral proporcionó congruentemente la información solicitada, por ello, se solicitó al Info que en su oportunidad se resuelva el presente recurso de revisión en el sentido de CONFIRMAR la respuesta otorgada por este Instituto Electoral.</p>
Resolución:	<p>El 22 de junio del año en curso, se remitió el informe al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México con el que se brinda respuesta en los términos y tiempos establecidos por la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y estamos en la espera del cierre de instrucción.</p>

Fuente: Elaborado con información obtenida del expediente RR.IP.0630/2018, RR.IP.0631/2018, ACUMULADOS.

Recurso de revisión: RR.IP.0471/2018	Recurrente: Berenice Hernández Tovar	Solicitud de Información: Folio: 3300000043018
En la solicitud se requirió:	<i>“Buenas noches. Quiero saber acerca del presupuesto que se otorga a los partidos políticos para estas campañas electorales”. (sic).</i>	
Área que resguarda la información:	Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas	
Respuesta del área (s) responsable (s):	<p>Se le informó al recurrente que mediante acuerdo identificado con clave IECM/ACU-CG-006/2018 Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se determina el Financiamiento Público para Gastos de Campaña de los Partidos Políticos y Candidaturas sin Partido a ejercer en el Proceso Electoral Ordinario 2017-2018; el Consejo General del Instituto Electoral, autorizó el financiamiento para gastos de campaña a ejercer en el 2018 por un monto total de \$208,321,204.11 (doscientos ocho millones trescientos veintiún mil doscientos cuatro pesos 11/100 M.N) del cual se le asignaron a cada partido político y a los candidatos sin partido, mismas que se le remitieron en una tabla.</p> <p>Asimismo, se le remitió la cantidad que corresponde a candidatos sin partido en su conjunto, misma que se dividirá entre los tipos de elección.</p>	
Fecha de notificación del recurso:	19 de junio de 2018	
Agravios:	<ul style="list-style-type: none"> La persona recurrente manifestó como agravio lo siguiente: <i>“Se han excedido en el tiempo para responder señalado en el mismo sistema a pesar de que la solicitud fue efectivamente aceptada (Sic).”</i> 	
Contestación de agravios:	<p>Este Instituto Electoral considera que el agravio señalado por la persona recurrente es infundado e improcedente, en virtud de que se atendió los extremos de especificidad solicitados y se entregó en tiempo y forma la información requerida, conforme a lo establecido en el artículo 212 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, pues el plazo para dar respuesta es de nueve días hábiles contados a partir del día siguiente al de la presentación de la solicitud de información, en la solicitud de información se señala claramente la fecha de inicio del trámite el 23 de abril de 2018 y como vencimiento de dicho plazo el 07 de mayo de 2018; la fecha que se atendió fue el 2 de mayo de</p>	

	<p>2018, es decir, al sexto día hábil. En consecuencia, la respuesta fue brindada en el tiempo señalado por la Ley en la materia.</p> <p>Asimismo, resulta que el Instituto Electoral proporcionó congruentemente la información solicitada, por ello, se solicitó al Info que en su oportunidad se resuelva el presente recurso de revisión en el sentido de CONFIRMAR la respuesta otorgada por este Instituto Electoral.</p>
Resolución:	<p>El 26 de junio del año en curso, se remitió el informe al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México con el que se brinda respuesta en los términos y tiempos establecidos por la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y estamos en la espera del cierre de instrucción.</p>

Fuente: Elaborado con información obtenida del expediente RR.IP.0471/2018.

C) RECURSO DE REVISIÓN PENDIENTE DE 2017

Recurso de revisión: RR.SIP.2388/2017	Recurrente: MARÍA RIVERA JAIMES	Solicitud de Información: Folio: 3300000078317
En la solicitud se requirió:	<p>“1. Colonias que componen a la Delegación Gustavo A. Madero 2. Secciones Electorales que componen a la Delegación Gustavo A. Madero 3. ¿Cuáles son los Distritos Electorales que componen a la Delegación Gustavo A. Madero? Adjuntar mapa de la división por el Distrito Electoral” (sic).</p>	
Área que resguarda la información:	Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Geoestadística	
Respuesta del área (s) responsable (s):	<p>Se puso a disposición un disco compacto que contiene el Sistema de Consulta del Marco Geográfico de Participación Ciudadana 2016, el cual podrá obtener la cartografía por Delegación y Colonia, de la Delegación Gustavo A. Madero. Asimismo, se le entregó un archivo electrónico que contiene el Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral identificado con la clave alfanumérica INE/CG328/2017, por el que se aprobó la demarcación territorial de los Distritos Electorales uninominales locales en que se divide la Ciudad de México, en el cual podrá consultar el rango de Secciones Electorales que forman parte de la Delegación Gustavo A. Madero. Además, se adjuntaron los mapas de los Distritos 01, 02, 04 y 06. Finalmente, se le adjuntó a la recurrente las ligas en las que podría consultar toda la información antes descrita.</p>	
Fecha de notificación del recurso:	23 de noviembre de 2017	
Agravios:	La persona recurrente manifestó como la razón de la interposición la: “Falta de contestación en el tiempo requerido, sin solicitud de prórroga”.	
Contestación de agravios:	<p>Este Instituto Electoral considera que el agravio señalado por la persona recurrente es infundado e improcedente, en virtud de que se atendieron los extremos de especificidad solicitados y se entregó en tiempo y forma la información requerida. Lo anterior, puede ser constatado conforme lo actuado en el sistema electrónico INFOMEX, en virtud de que se encuentra conforme a lo establecido en el artículo 212 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, pues el plazo para dar respuesta es de nueve días hábiles contados a partir del día siguiente al de la presentación de la solicitud de información, en la solicitud de información se señala claramente la fecha de inicio del trámite el 23 de octubre de</p>	

	<p>2017 y como vencimiento de dicho plazo el 06 de noviembre de 2017; la fecha que se atendió fue el 31 de octubre de 2016, es decir, al sexto día. En consecuencia, la respuesta fue brindada en el tiempo señalado por la Ley en la materia.</p>
<p>Resolución:</p>	<p>Se informa que el 26 de abril del año en curso, fue notificada la resolución mediante copia certificada a la Presidencia del Instituto Electoral de la Ciudad de México (IECM), a través del oficio INFODF/ST/859/2018, signado por el licenciado Rodrigo Montoya Castillo, Encargado de Despacho de la Secretaría Técnica del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (INFODF). En la misma, se confirmó la respuesta y se ordenó dar vista al Órgano de Control Interno.</p> <p>Asimismo, el 30 de abril del año en curso, dicho Encargado de Despacho de la Secretaría Técnica mediante oficio INFODF/ST/860/2018, informó a la Presidencia del Instituto Electoral, que por un “error involuntario se le requirió diera cumplimiento a lo ordenado en los Resolutivos Primero y Segundo de dicha Resolución, lo cual resulta contradictorio toda vez que el sentido de la misma es confirmar la respuesta emitida por ese Sujeto Obligado, por lo anterior, amablemente le solicito haga caso omiso a lo ordenado y se dé por notificado.”</p> <p>Finalmente, el 26 de junio de 2018, se recibió notificación del INFO en la que informa que se da por enterado que la Contraloría General del Instituto Electoral de la Ciudad de México inició expediente de investigación de presunta responsabilidad con el número de registro CG/EIPR/09/2018.</p>

Fuente: Elaborado con información obtenida del expediente RR.SIP.2388/2017.